

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manizales Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Paso a Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión doble intestada de los causantes Jesús Alberto Osorio y Cándida Aurora Toro de Osorio, informándole que los señores Jhon Fredy Osorio Montoya, Alba Doris Osorio Montoya, Deiber Onesimo Osorio Montoya y Yohana Osorio Montoya aportaron poder para que la profesional del derecho Dra. Ángela María López actué representando sus intereses en el trámite sucesoral.

Sumado a lo anterior, se allegaron al expediente registros civiles de nacimiento de las personas referidas, esto con el fin de demostrar el parentesco con el señor Esquivel Osorio Toro.

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya
Oficial Mayor (e)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto Sustanciación civil No. 350

Proceso: Sucesión Doble Intestada
Causantes: Jesús Alberto Osorio Osorio y Cándida Aurora Toro de Osorio
Radicado: 17433408900120220023200

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que los señores Jhon Fredy Osorio Montoya, Alba Doris Osorio Montoya, Deiber Onesimo Osorio Montoya y Yohana Osorio Montoya, aportan registros civiles de nacimiento en donde se demuestra la calidad de hijos legítimos del señor Esquivel Osorio Toro, fallecido el día 1 de febrero del año avante, quien a través de auto No. 365 del 18 de noviembre de 2022, fue reconocido como heredero de los causantes Jesús Alberto Osorio Osorio y Cándida Aurora Toro de Osorio, y que aceptó la herencia con beneficio de inventario.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 1042 del Código Civil Colombiano, y teniendo en cuenta que los datos adjuntos comprueban dicho parentesco, este Despacho reconoce a Jhon Fredy Osorio Montoya, Alba Doris Osorio Montoya, Deiber Onesimo Osorio Montoya y Yohana Osorio Montoya, como herederos por representación de su padre, el señor Esquivel Osorio Toro.

De otra parte, se adjuntan poderes otorgados a las Dras. Ángela María López López, con tarjeta profesional No. 369.695 del C.S.J. en calidad de abogada principal y Erika Jaramillo Chalarca con tarjeta profesional No. 355.304 del C.S.J., como sustituta, los mismos se ajustan a los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que este Funcionario reconoce personería jurídica a las mentadas doctoras para que actúen en representación de los intereses de los hermanos Osorio Montoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 74
Fecha: 19 de mayo de 2023
Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064a0a9000564124969c13fe0df692167c1ee876fd372df2a28ecd1f5ce549e1**

Documento generado en 18/05/2023 01:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>